



RAD. 2021-00277. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de marzo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por HERNANDO ENRIQUE GUTIERREZ ACEVEDO contra COLPENSIONES, EDIFICIO MARGARITA, FERNAN MONTOYA ZULUAGA, JUDITH DEL CARMEN CABRALES GOMEZ, RIGEL KELI CASTRO ACOSTA, LUIS CARLOS RIVERA BUSTAMANTE, JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ OSPINA, LAURINA TOVAR ARRAZOLA, ERWIN DE JESUS BLANCO DE LA OSSA, ENRIQUE BUENDIA OLACIREGUI, ALICIA PEÑATE LOPEZ, BONILLA MARTINEZ L y CIA S en C, MARGARITA DEL CARMEN DIAZ VALERA y PIEDAD OLGA LORA GOMEZ, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00277-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNANDO ENRIQUE GUTIERREZ ACEVEDO
DEMANDADOS: --
➤ FERNAN MONTOYA ZULUAGA (1)
➤ JUDITH DEL CARMEN CABRALES GOMEZ (2).
➤ RIGEL KELI CASTRO ACOSTA (3).
➤ LUIS CARLOS RIVERA BUSTAMANTE (4).
➤ JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ OSPINA (5).
➤ LAURINA TOVAR ARRAZOLA (6).
➤ ERWIN DE JESUS BLANCO DE LA OSSA (7).
➤ ENRIQUE BUENDIA OLACIREGUI (8).
➤ ALICIA PEÑATE LOPEZ (9).
➤ Sociedad BONILLA MARTINEZ L y .CIA S en C (10).
➤ MARGARITA DEL CARMEN DIAZ VALERA (11).
➤ PIEDAD OLGA LORA GOMEZ (12).
➤ COLPENSIONES (13).
➤ EDIFICIO MARGARITA (14).

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante hizo caso omiso a lo ordenado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se le ordenó que aportara la prueba de que antes de la radicación de esta demanda elevó un reclamo escrito ante COLPENSIONES por el derecho que pretende en este juicio.

Entonces, tal como se le advirtió a la parte demandante, se declarará falta de competencia de este juzgado para conocer de la demanda al no haberse demostrado el agotamiento de la reclamación administrativa ante Colpensiones, ello al tenor de lo previsto en el artículo 6 del código procesal laboral y la Seguridad Social, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer la demanda promovida por HERNANDO ENRIQUE GUTIERREZ ACEVEDO contra COLPENSIONES, EDIFICIO MARGARITA, FERNAN MONTOYA ZULUAGA, JUDITH DEL CARMEN CABRALES GOMEZ, RIGEL KELI CASTRO ACOSTA, LUIS CARLOS RIVERA BUSTAMANTE, JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ OSPINA, LAURINA TOVAR ARRAZOLA, ERWIN DE JESUS BLANCO DE LA OSSA, ENRIQUE BUENDIA OLACIREGUI, ALICIA PEÑATE LOPEZ, BONILLA MARTINEZ L y CIA S en C, MARGARITA DEL CARMEN DIAZ VALERA y PIEDAD OLGA LORA GOMEZ, por las razones anotadas.

2. DEVUELVASE la demanda sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza